

REPUBLICA DE CHILE
Superintendencia de Bancos
SANTIAGO

MEMORIA

DE LA

Superintendencia de Bancos

CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS

1926 Y 1927

SANTIAGO DE CHILE
ESTABLECIMIENTOS GRÁFICOS «BALCELLS & Co.»
FONTECILLA 268
1928

CAPITULO I

Liquidación del Banco Español de Chile

La Ley General de Bancos, dictada por decreto-ley N.º 559 de 26 de Setiembre de 1925, establecía en su artículo final que empezaría ella a regir seis meses después de su publicación en el «Diario Oficial», o sea, el 27 de Marzo de 1926.

El 1.º de Diciembre de 1925, en circunstancias de que uno de los Bancos más poderosos del país se encontraba en peligro inminente de ser declarado en quiebra, el Gobierno por decreto ley N.º 730, anticipó la vigencia del Título V de la Ley General de Bancos, relativo a la quiebra y liquidación de las empresas bancarias, y declaró que entraría a regir desde esa misma fecha.

En efecto, el Banco Español de Chile, a consecuencia de las cuantiosas pérdidas experimentadas por las irregularidades y malos manejos de su administración, fué objeto de una fuerte corrida del público que lo obligó a suspender el pago de sus obligaciones.

La suspensión de pagos, según nuestro derecho común, debía irremediablemente llevar a la quiebra al Banco Español, y proceder por lo tanto,

en su desarrollo de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Sin embargo, dados los perjuicios que a la colectividad y a los intereses generales del país ocasionan las quiebras bancarias y estando ya dictada, pero no en vigencia, la nueva Ley General de Bancos que contiene preceptos tan eficaces como convenientes, en materia de liquidación y quiebras, el Gobierno prefirió declarar en vigor, desde luego, el título correspondiente y dictó el decreto-ley antes citado. Por este decreto-ley se le concedió al Superintendente de Bancos un plazo máximo de sesenta días para que, en conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Bancos, resolviera sobre el estado de solvencia del Banco Español de Chile.

El infrascrito, que ya había sido designado Superintendente de Bancos, procedió a la brevedad posible a nombrar su personal y a organizar rápidamente su servicio de inspección y control.

Al término del plazo concedido y después de una labor ardua y constante, presentó el Superintendente al Ministro de Hacienda el informe cuya copia se acompaña en el Anexo A, el que contiene un estudio minucioso de la situación económica del Banco y de las causas que motivaron la suspensión de pagos.

Como consecuencia de ese estudio, resolvió el Superintendente que debía procederse por él mismo a la liquidación del Banco Español de Chile, asumiendo aquél el carácter de Liquidador y haciéndose cargo de todos sus bienes y negocios, con las facultades, atribuciones y deberes que la ley

confiere e impone a los liquidadores de sociedades anónimas y con las que también le otorga la Ley General de Bancos.

No procedía la declaración de quiebra, porque del estudio de la situación del Banco al 30 de Noviembre de 1925, día inmediato anterior al de la suspensión de pagos, resultó un exceso del activo sobre el pasivo de \$ 21.450,201.95, con lo que, según la ley citada, el Banco no se encontraba en estado de insolvencia. Pero, había perdido más del cincuenta por ciento de su capital, por lo que, siendo una sociedad anónima, debía disolverse y liquidarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 464 del Código de Comercio.

Declarada la liquidación, ésta empezó a desarrollarse el día 29 de Enero de 1926.

Los créditos existentes en 30 de Noviembre de 1925, ascendían aproximadamente a \$ 260.000,000. El 31 de Diciembre de 1927, o sea, al año once meses de declarada la liquidación, se había pagado a los acreedores del Banco el 80% de sus créditos, en cuatro cuotas de 20% cada una. Para el 16 de Abril de 1928, se ha anunciado una quinta cuota de 10%, con la que se enterará el 90%, lo que suma una cantidad aproximada de \$ 234.000,000.

El Superintendente, en su carácter de Liquidador, ha presentado semestralmente a los accionistas del Banco, el Balance y una Memoria explicativa de la marcha de la liquidación.

Adjuntos, como Anexos B, C, D y E, encontrará US. un ejemplar de cada una de las Me-

morias correspondientes al 30 de Junio de 1926, al 31 de Diciembre de 1926, al 30 de Junio de 1927 y al 31 de Diciembre de 1927 respectivamente.

Por ellas, podrá imponerse US. de los detalles e incidencias producidas en el curso de la liquidación.

El Superintendente, no obstante estar revestido por la Ley de amplias facultades para resolver por sí y sin otra intervención, todas las cuestiones emanadas del ejercicio de su cargo, quiso tener deferencia para con los señores accionistas del Banco y solicitó en la Junta Extraordinaria de 18 de Febrero de 1926, se designara una Comisión que representara los intereses de los accionistas y lo asesorara en el desempeño de su cometido.

Acogida esta idea, se nombró una Comisión compuesta de seis miembros: tres representantes de los accionistas de Valparaíso y tres representantes de los de Santiago.

Esta Comisión ha actuado durante todo el tiempo que va corrido de la liquidación, prestando una valiosa ayuda a la labor del Liquidador.